# **CIERRE FISCAL-2014**



DICIEMBRE-2014 ROSA M SALMERÓN MEDRANO

## CIERRE EJERCICIO (I)

- APLICACIÓN OBLIGATORIA DE NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN CONTENIDAS EN NORMA CONTABLE
- EN BALANCE DISTINGUIMOS ENTRE ACTIVO Y PATRIMONIO NETO
  - EN EL ACTIVO DISTINGUIMOS ACTIVO NO CORRIENTE (ANTES FIJO) DEL CORRIENTE (ANTES CIRCULANTE Y DISPONIBLE)
- LA CUENTA DE PYG EN SENTIDO VERTICAL. CON INGRESOS SEGUIDOS DE GASTOS, SIN DISTINCIÓN DE RESULTADOS EXTRAORDINARIOS.
- CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PN

## CIERRE EJERCICIO (II)

- ∄ OBLIGACIÓN DE NOMBRAR AUDITOR SI EN LOS 2 ÚLTIMOS EJERCICIOS NO HEMOS SOBREPASADO DOS DE ESTOS LÍMITES:
  - ACTIVO < 2.850.000 €</p>
  - CIFRA DE NEGOCIOS < 5.700.000 €</p>
  - NÚMERO MEDIO DE TRABAJADORES ≤ 50
- SI ∄ OBLIGACIÓN DE NOMBRAR AUDITOR
  - NO HAY QUE INCLUIR EN LAS CUENTAS ANUALES EL EFE
  - APLICACIÓN DEL PGC PYMES

## CIERRE EJERCICIO (III)

- LAS CUENTAS ANUALES EL BALANCE Y LA
   CUENTA DE PYG HAN DE RECOGER LAS CIFRAS
   DEL EJERCICIO QUE SE CIERRA Y LAS DEL
   INMEDIATAMENTE ANTERIOR
- APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL ICAC QUE DESARROLLAN LA NORMATIVA CONTABLE EN VIGOR A LA PUBLICACIÓN DEL RD 1514/2007, Y 1515/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2007, Y LOS APROBADOS CON POSTERIORIDAD.

## CIERRE EJERCICIO (IV)

- LOS ADMINITRADORES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 3 MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEBERÁN DE FORMULAR LAS CUENTAS ANUALES Y FIRMARLAS
  - BALANCE
  - CUENTA DE PYG
  - ECPN
  - EFE (SOLO EMPRESAS AUDITADAS)
  - MEMORIA
- INFORME DE GESTIÓN (EMPRESAS AUDITADAS)
- LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS EN LOS 6 MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO POR LA JUNTA GENERAL.

## **VALORACIÓN IM E INVERSIONES INMOBILIARIAS (I)**

- Resolución ICAC de 01.03.13- Registro y valoración de elementos de IM e inversiones inmobiliarias
- Resolución ICAC de 28.05.13- Registro y valoración de inmovilizado intangible
- Solo habremos procedido a crear la cuenta 204. Fondo de comercio en caso que se haya satisfecho un precio por su adquisición. En caso contrario procede ajuste contable abonando la cuenta 204 y cargando la cuenta de reserva indisponible creada.
- 207. Derechos de emisión de gases de efecto invernadero (no reconocida en PGC)

## **VALORACIÓN IM E INVERSIONES INMOBILIARIAS (II)**

# ACTUALIZACIÓN DE BALANCES- LEY 16/2012, DE 27 DE DICIEMBRE

- > SP DEL IS
- CONTRIBUYENTES DEL IRPF, que realicen AAEE y lleven contabilidad s/ normas Cc
- Entidades en RAT no actualizan LOS SOCIOS
- > CONTRIBUYENTES DEL IRNR con EP
- Fueron actualizables los elementos del IM e inversiones inmobiliarias que no estuvieran totalmente amortizados, así como IM en curso (CV 0724-13)
- Primer balance cerrado con posterioridad a entrada en vigor Ley 16/2012 ► 29.12.2012

## **VALORACIÓN IM E INVERSIONES INMOBILIARIAS (III)**

- EL INCREMENTO NETO DEL VALOR RESULTANTE DE LAS OPERACIONES DE ACTUALIZACIÓN SE AMORTIZARÁ A PARTIR DEL PRIMER PERIODO IMPOSITIVO QUE SE INICIE A PARTIR DE ENERO DE 2015 Surgirán diferencias temporarias entre contabilidad y fiscalidad
- GRAVAMEN ÚNICO DEL 5% AUTOLIQUIDABLE EN MOD. 208
  - No consideración de cuota del IS/IRNR/IRPF
  - No gasto fiscalmente deducible

### **VALORACIÓN IM E INVERSIONES INMOBILIARIAS (IV)**

- Actualización con efectos contables desde día 1º del ejercicio en que se apruebe la actualización rormalmente 01.01.2013
- El saldo de la cuenta "Reserva por revalorización de la Ley 16/2012" no se integrará en la BI del IS, y será indisponible (no aplicable a PF) hasta que sea comprobado y aceptado por la AEAT (3 años ss)
- Efectuada la comprobación o transcurrido el plazo, el saldo podrá destinarse a:
  - ✓ Eliminación de rtdos. contables (-)
  - ✓ Ampliación de capital social
  - ✓ Reservas de libre disposición (transcurridos 10 años)
  - Ta presentación extemporánea de la declaración y autoliquidación del gravamen único invalidará la actualización del balance

# VALORACIÓN IM E INVERSIONES INMOBILIARIAS (V)

Actualización de balano	ces (Ley 16/2012
Casilla de la pág. 5 del modelo 200:	
Balance: Patrimonio neto y pasivo U)	
Patrimonio nelo y susse	
PATRIMONIO NETO (N, A, P)	18
Fondos propios (N, A, P)	
Capital (N, A, P)	
Capital escriturado (N, A, P)	188
(Capital no exigido) (N, A, P)	189
Prima de emisión (N. A. P)	
Reservas (N, A, P)	
regary estatutatias (IV)	
Ultras reservas (N)	193
Reserva de revalorización (Ley 16/2012, de 27 de diciembre) (N)	702
(Accionos y paytists	

# VALORACIÓN IM E INVERSIONES INMOBILIARIAS (VI)

Diferencias entre amortización contable y fiscal (arts. 11.1 y 11.4 L.I.S.)	304
30% importe gastos de amortiz, contable (excluidas emp. reducida dimensión) (art. 7 Ley 16/2012) 504  Amortización de inmovilizado afecto a actividades de investigación y desarrollo (art. 11.2.c) L.I.S.) 305	505
30% importe gastos de amortiz, contable (excluidas emp. reducida dimensión) (art. 7 Ley 16/2012)  Amortización de inmovilizado afecto a actividades de investigación y desarrollo (art. 11.2.c) L.I.S.)	303
Amortización de inmovilizado afecto a actividades de investigación y desarrollo (art. 11.2.c) L.I.S.)	The same
	30
Otros gastos no deducibles (arts. 14.1.c), d) e i) L.I.S.)	
Rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero (art. 14.1 l) L.I.S.) 184	-
Revalorizaciones contables (art. 15.1 L.I.S.)	34
ICAV: Reducciones de capital y distribución de la prima de emisión	
	7.
tras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	3

### **AMORTIZACIONES (I)**

- NO SE HABRÁN AMORTIZADO:
  - EL VALOR DEL SUELO
  - INMOVILIZADO MATERIAL EN CURSO
  - INMOVILIZADO MATERIAL QUE NO HAYA ENTRADO EN FUNCIONAMIENTO
- E.R.D.( CN < 10.000.000 €):
  - LIBERTAD AMORTIZACIÓN PARA INVERSIONES IM E II GENERADORAS EMPLEO
    - 120.000 € POR † Δ PLANTILLA
  - 601,01 € ☐ SIN SOBREPASAR 12.020,24 € AÑO
  - AMORTIZACIÓN QUE RESULTE DE COEF. LIN. MAX X2
  - AMORTIZACIÓN ACELERADA ELEMENTOS IM OBJETO DE REINVERSIÓN

### **AMORTIZACIONES (II)**

- ELEMENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO
   PARTE PROPORCIONAL AL TIEMPO QUE HAYAN ESTADO EN FUNCIONAMIENTO
- SISTEMAS ESPECIFICOS EN MÉTODO AMORTIZACIÓN LINEAL
  - BIENES USADOS
  - BIENES UTILIZADOS EN MAS DE UN TURNO TRABAJO
- LAS ADQUISICIONES DE ACTIVOS NUEVOS ENTRE 01.01.2003 Y 31.12.2004 ► LOS COEF DE AMORTIZACIÓN LINEAL MÁXIMO EN TABLAS DE LIS SE SUSTITUYEN POR COEF\*1,1

## **AMORTIZACIONES (III)**

- DA 11<sup>a</sup> TRLIS (DEROGADA RD L 12/2012, DE 30.03)
  - LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE ELEMENTOS NUEVOS IM E II AFECTOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DESDE 01.01.11 A 30.03.12 SIN REQUISITO DE MANTENIMIENTO EMPLEO
  - LA DA 37ª TRLIS ESTABLECE RÉGIMEN TRANSITORIO PARA APLICAR A CANTIDADES PENDIENTES DE LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN (PERIODOS IMPOSITIVOS Q SE INICIEN EN 2012-13-14-15.
    - LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON MANTENIMIENTO EMPLEO 40% BI PREVIA
    - LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN SIN MANTENIMIENTO EMPLEO 20% BI PREVIA
- FISCALMENTE PODEMOS AMORTIZAR LIBREMENTE LOS GASTOS DE I+D ACTIVADOS (11.2.b TRLIS) PERO CONTABLEMENTE HABRA QUE ESTAR A LO QUE ESTABLEZCA NORMA 6º PGC ➤ VIDA ÚTIL MÁXIMO 5 AÑOS

# **AMORTIZACIONES (IV)**

	Automotive to	Character and a	
Diferencias entre amortización contable y fiscal (arts. 11.1 y 11.4 L.I.S.)	303	304	
Amortización de impovilizado afecto a actividades de investigación y desarrollo (art. 11.2.c) L.I.S.)	466	306	
Libertad de amortización de gastos de investigación y desarrollo (art. 11.2.d) L.I.S.)	., 307	308	
Libertad de amortización con mantenimiento de empleo (D.T. 37° y D.A. 11° L.I.SRDL 6/2010)		500	
Libertad de amortización sin matenimiento de empleo (D.T. 37° y D.A. 11° L.I.SRDL 13/2010)		551	
Otros supuestos de libertad de amortización (arts. 11.2, a), b) y e) L.I.S.)	" 211	312	
Empresas de reducida dimensión: libertad de amortización (arts. 109 y 110 L.I.S.)	212	314	
Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (arts. 111 y 113 L.I.S.)		316	
Cesión de bienes con opción de compra (art. 11.3 L.I.S.)	""	318	
Arrendamiento financiero: régimen especial (art. 115 L.I.S.)	210	320	
Pérdidas por deterioro no justificadas de valor de fondos editoriales, fonográficos y audiovisuales (art. 12.1 L.I.S.)	201	322	
Pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores (art. 12.2 L.I.S.)	202	324	
Empresas de reducida dimensión: pérdidas por deterioro créditos insolvencias (art. 112 L.I.S.)	275	326	
Pérdidas por deterioro de valor de part, en entidades no cotizadas y emp. grupo (art. 12.3 L.I.S.).	207	328	
Pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda (art. 12.4 L.I.S.)	220	330	
Adquisición de participaciones en entidades no residentes (art. 12.5 L.I.S.) (1)	221	332	
Deducción del fondo de comercio (art. 12.6 L.I.S.)	222	334	
Deducción del intangible de vida útil indefinida (art. 12.7 L.I.S.)	225	336	
Provisiones y gastos por pensiones (arts. 13.3, 14.1.f) y 19.5 L.l.S.)	227	338	
Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 13 L.I.S.)	220		
Gastos por donativos y liberalidades (art. 14.1.e) L.I.S.)	2/1	342	
Operaciones realizadas con paraísos fiscales (arts. 12.3 y 14.1.g) L.I.S.)			
Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (art. 14.1.h))			
Otros gastos no deducibles (arts. 14.1.c) y d) L.I.S.)		215	
Revalorizaciones contables (art. 15.1 L.I.S.)	345	346	

### **AMORTIZACIONES (V)**

#### FONDO DE COMERCIO (12.6 TRLIS)

- RECONOCIDO MEDIANTE PRECIO
- NO SE PERMITE AMORTIZACIÓN PARA EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DE 01.01.08
- A PÉRDIDAS EL DETERIORO DE SU VALOR
- MÁXIMO PERMITIDO FISCALMENTE ► 1/20 (12.6 TRLIS)
- DOTACIÓN DE RESERVA INDISPONIBLE EQUIVALENTE AL FONDO DE COMERCIO ➤ DESTINAR UN IMPORTE ANUAL DEL Bº=1% FONDO
- PARA PERIODOS INICIADOS EN 2012, 2013 Y 2014 ► 1/100 (RDL 20/2012, DE 13 DE JULIO)
  - LIMITE NO APLICABLE A CONTRIBUYENTES IRPF Q CUMPLAN RESTO REQUISITOS 108.1 TRLIS

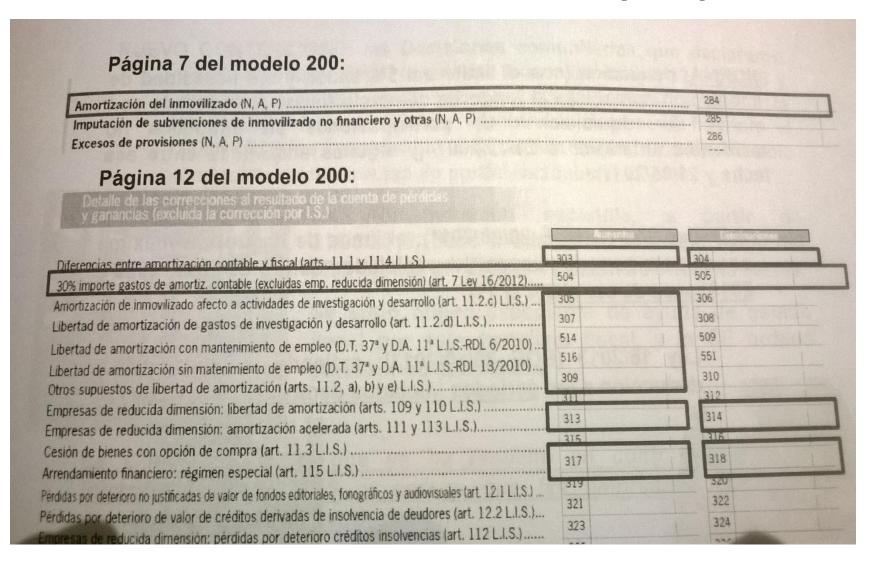
#### INMOVILIZADO INTENGIBLE DE VIDA INDEFINIDA

- NO AMORTIZACIÓN CONTABLE
- DETERIORO DE SU VALOR PARA PERIODOS INICIADOS 2012,
   2013, 2014, Y 2015 ► 1/50 (RDL 20/2012, DE 13 DE JULIO Y L16/2013, DE 29 DE OCTUBRE)

### **AMORTIZACIONES (VI)**

- SI SE HAN CAMBIADO LOS CRITERIOS
   CONTABLES DE AMORTIZACIÓN S/ PRINCIPIO DE
   UNIFORMIDAD ESTAMOS OBLIGADOS A
   APLICARLO DE FORMA RETROACTIVA DESDE EL
   EJERCICIO MAS ANTÍGUO DESDE EL QUE
   TENGAMOS INFORMACIÓN.
- SI NO SOMOS ERD PARA PERIODOS IMPOSITIVOS INICIADOS EN 2013 Y 2014 ➤ AMORTIZACIÓN FISCALMENTE DEDUCIBLES PARA IM, II, E II SERÁ DEL 70% DE LA CONTABLE.
- LO NO DEDUCIDO SE PODRÁ APLICAR A PARTIR DE 2015

## **AMORTIZACIONES (VII)**



## PÉRDIDAS POR DETERIORO DE IM

 El TRLIS no contiene normas específicas que regulen las pérdidas por deterioro del IM, por lo que de acuerdo al art. 10.3 las normas mercantiles y contables tienen plena aplicación en materia fiscal, por lo que las pérdidas por deterioro efectuadas de acuerdo a aquellas son fiscalmente deducibles.

# PÉRDIDAS POR DETERIORO DE INMOVILIZADO INTANGIBLE

- PARA QUE SEAN FISCALMENTE DEDUCIBLES HAN DE ESTAR CONTABILIZADAS (19.3 TRLIS)
- LOS DETERIOROS DE VALOR DEL II DEBERÁN DE SER OBJETO DE CONTABILIZACIÓN EN EL PERIODO IMPOSITIVO EN QUE SE CONCOZCAN
- EL II CON VIDA ÚTIL DEFINIDA DEDUCIBLE PARA EL CÁLCULO DE LA BI CON LÍMITE ANUAL MÁXIMO DE 1/10 DE SU IMPORTE (12.7 TRLIS)
  - SE HA TENIDO QUE **ADQUIRIR A TÍTULO ONEROSO**
  - PERIODOS IMPOSITIVOS INICIADOS 2014, 2015 ➤ 1/50 (RDL 16/2013, DE 29 DE OCTUBRE)
    - LIMITE NO APLICABLE A CONTRIBUYENTES IRPF QUE CUMPLAN RESTO REQUISITOS 108.1 TRLIS

### FISCALIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS (I)

- CLASIFICACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS (4 DÍGITOS):
- ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO (\*)
  - ☐ CRÉDITOS
  - VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA
- ☐ ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE(\*)
  - INVERSIONES EN EL PATRIMONIO DEL GRUPO Y ASOCIADAS
  - OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO
- ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR
  - VALORACIÓN A "VALOR RAZONABLE"
  - LA DIFERENCIA (+) o (-) SE IMPUTA A PYG
  - PARA PERIODOS IMPOSITIVOS INICIADOS A PARTIR DE 01.01.13 (14.1.j TRLIS)
     NO TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE GASTO FISCALMENTE DEDUCIBLE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL O EN LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (LEY 16/2013, DE 29 DE OCTUBRE)

### FISCALIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS (II)

### □CRÉDITOS COMERCIALES (12.2 TRLIS)

- a) Haya transcurrido 6 meses desde vto obligación
- b) Deudor en situación de concurso
- c) Deudor procesado por alzamiento de bienes
- d) Obligaciones objeto reclamación judicial
- ✓ La pérdida por insolvencia precisa contabilización
- ✓ El TRLIS **no permite** efectuar dotaciones para cubrir el riesgo derivado de posibles insolvencias, de clientes y deudores basadas en **estimaciones globales** del riego.
- ✓ Excepción **ERD** con límite **1%** saldo de clientes y deudores.

## FISCALIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS (III)

> NUEVA REGLA DE IMPUTACIÓN TEMPORAL (19.13 TRLIS)

El RDL 14/2013, de 29 de noviembre estableció con efectos retroactivos una limitación a la integración en la BI EN EL EJERCICIO EN EL QUE PROCEDA RECUPERAR LOS AJUSTES (de pérdidas por el deterioro)

LIMITE BI(+) PREVIA A COMPENSACIÓN DE BI(-) DE EJERCICIOS ANTERIORES

(Efectos retroactivos a partir 01.01.2011)

## FISCALIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS (IV)

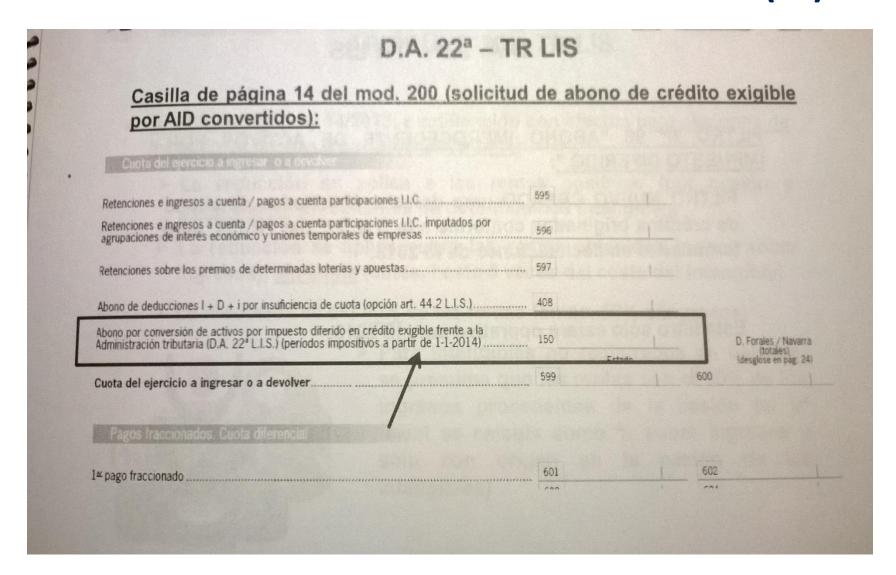
UNDERVIOUS	o a process to	may a sort benegative the manufacture of the solution		359	360	
A Pouersión d	tel deterioro	del valor de los elementos patrimoniares	5 (di l. 13.0 C. 10.		226	
Rentas neg	ativas art. I	9,11 y 12 L.I.S		415	1 416	
Ajustes ar L	naine de imr	outación temporal de ingresos y gastos (	(art 19 L.I.S.)	361	362	
Aiustes por	la limitación	en la deducibilidad en gastos financieros	os (art. 20 L.I.S.)	363	364	
Casil de do	tacio	e pág. 18 bis del m nes de períodos ar Por perenioro de cred os peupones no vincua	nteriores):			POSIBILES IN CONVERSION
Casill de do	tacio	nes de períodos ar	nteriores):			POSIBLES II CONVERSII
de do	tacio	nes de períodos ar	nteriores):			POSIBLES II CONVERSII
de do	ciones NAS DE L	nes de períodos ar	nteriores):			POSIBLES II CONVERSI Ania m
Ejercicio de generación 2011	ciones AS DE L	nes de períodos ar	nteriores):			POSIBILES II CONVERSI ATTIA III
Ejercicio de generación 2011 2012	173 227 291	nes de períodos ar	nteriores):			POSIBLES II CONVERSII

### FISCALIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS (V)

- Las dotaciones a las que se aplica el limite nuevo del art. 19.13 son:
  - Insolvencias deudores no vinculados al SP
  - Sistemas previsión social, prejubilaciones
- DA 22ª TRLIS- Los AID derivados directa o indirectamente de dotaciones no deducibles de las del art. 19.3 se <u>convertirán</u> en créditos exigibles por la sociedad ante la AEAT:
  - Pérdidas, con ctas. auditadas y aprobadas (%=Pérdidas/K+R)
  - Liquidación sociedad
  - Concurso de acreedores
- Modalidades de conversión
  - Solicitar abono a la AEAT
  - Compensar con otras deudas estatales que pueda generar el SP
- Transcurridos 18 años se podrá canjear por Deuda Pública
- No es devolución de impuestos- SE PAGA (Basilea III)
- Para periodos impositivos iniciados a partir de 2014

LIS- MANTIENE MONETIZACIÓN AID (L27/2014 de 27.11)

### FISCALIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS (VI)



### **FISCALIDAD DE ACTIVOS FINANCIEROS (VII)**

#### > EL IVA EN LOS SALDOS DE DUDOSO COBRO

CONCURSO ACREEDORES – MBI ART. 80.TRES LIVA

- El cliente no haya hecho efectivo el pago
- Con posterioridad al devengo "concurso acreedores"
- Emisión factura rectificativa- 1 mes BOE (\*)
- Notificación a AEAT
   CRÉDITO INCOBRABLE- MBI ART.80.CUATRO LIVA
- Transcurrido 1 año/6 meses desde devengo
- Instar su cobro mediante demanda judicial o requerimiento notarial
- La MBI en los 3 meses siguientes a la finalización periodo 1 año/ 6 meses (\*)
- Reflejo en libros.

# DEDUCCIÓN DEL FONDO DE COMERCIO FINANCIERO (I)

- 12.5 TRLIS- FONDO DE COMERCIO IMPROPIO QUE SE PRODUCE AL ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES POR VALOR SUPERIOR A LOS FONDOS PROPIOS DE LA MISMA
- **NORMA-** Deducción del 5% anual –sin necesidad de imputación contable- del FCF aflorado con motivo de adquisiciones de participaciones en entidades no residentes anteriores a **21.12.2007**

Algunas excepciones para adquisiciones entre 21.12.2007 y 21.05.2011

Ley 16/2013 (BOE 13.10)- Deducción 1% para periodos iniciados dentro de 2014 y 2015

# DEDUCCIÓN DEL FONDO DE COMERCIO FINANCIERO (II)

- Decisión de la Comisión Europea de 28.10.2009-Cuando afecte a adquisiciones intracomunitarias de empresas, la deducción del art. 12.5 constituye un régimen de ayuda de estado ilegal, salvo para adquisiciones hechas antes de 21.12.2007, o que sean consecuencia de obligaciones irrevocables de adquisición antes de esa fecha
- Decisión de la Comisión Europea de 12.01.2011amplía para las adquisiciones de participaciones en empresas no comunitarias lo indicado en la Decisión de 28.10.2009

# DEDUCCIÓN DEL FONDO DE COMERCIO FINANCIERO (III)

Detalle de las correctiones al resultado de la carrita de pérdidas y garancias (excluda la corrección por I.S.)			
Diferencias entre amortización contable y fiscal (arts. 11.1 y 11.4 L.I.S.)	303	304	
30% importe gastos de amortiz, contable (excluidas emp. reducida dimensión) (art. 7 Ley 16/2012)	504	505	
Amortización de inmovilizado afecto a actividades de investigación y desarrollo (art. 11.2.c) L.i.S.)	305	306	
Libertad de amortización de gastos de investigación y desarrollo (art. 11.2.d) L.I.S.),	307	308	•
Libertad de amortización con mantenimiento de empleo (D.T. 37" y D.A. 11" L.I.S.RDL 6/2010)	514	509	
Libertad de amortización sin materimiento de empleo (D.T. 37° y D.A. 11° L.J.S.RDL 13/2010)	516	551	
Otros supuestos de libertad de amortización (arts. 11.2, a), b) y e) L.I.S.)	300	310	
Empresas de reducida dimensión; libertad de amortización (arts. 109 y 110 L.I.S.)	311	312	
Empresas de reducida dimensión: amortización acelerada (arts. 111 y 113 L.I.S.)	313	314	
Cesión de bienes con opción de compra (art. 11.3 L.I.S.)	315	316	
vrendamiento financiero: régimen especial (art. 115 L.I.S.)	317	318	
érdidas por deterioro no justificadas de valor de fondos editonales, fonográficos y audiovisuales (art. 12.1 L.L.S.)	319	320	
érdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores (art. 12.2 L.I.S.)	321	322	
npresas de reducida dimensión: pérdidas por deterioro créditos insolvencias (art. 112 L.I.S.)	323	324	
istes por deterioro de valores representativos de partic, en el capital o fondos propios (D.T. 41°, 1 y 2 L.I.S.)	325	326	V
rentae per deteriore de valeros representativos de deues (art. 12.4 L.C.)	327	308	
quisición de participaciones en eritidades no residentes (art. 12.5 L.I.S.) (5).	329	330	manufacture of the same
ducción del fondo de comercio (art. 12.6 L.I.S.)	331	352	

## **PROVISIONES (13 TRLIS)**

- Para que sea gasto fiscal la contabilización de una provisión por <u>responsabilidad</u> deberán ser objeto de litigios en curso o de indemnizaciones ptes. pago cuya cuantía no se ha determinado.
- <u>Sanciones tributarias</u>- no deducibles fiscalmente
- Multas y sanciones penales y administrativas, recargos 27 y 28 LGT- no deducibles fiscalmente.

### **GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE- ART 14 TRLIS (I)**

- Los que representen una retribución de los fondos propios
- Los derivados contabilización del IS o similares satisfechos en el extranjero
- Las multas, sanciones penales y administrativas, recargos 27 y 28 LGT
- Las pérdidas en el juego
- Los donativos y liberalidades (\*).....

LIS- CAMBIO CRITERIO- DEDUCIBILIDAD ATENCIONES A CLIENTES – LÍMITE 1% INCN (L27/2014 de 27.11)

#### **GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE- ART 14 TRLIS (II)**

- ART. 14.1.e) Resolución TEAC unif criterio
   06.02.14 y pregunta informa 126187
  - Serán deducibles como gastos de personal en IS las retribuciones laborales abonadas a un administrador por el ejercicio de funciones que sean distintas de las asignadas al cargo de administrador.
  - Si no son funciones distintas, las retribuciones abonadas tendrán carácter mercantil, y serán deducibles sólo si están previstas en los estatutos y si se acomodan a lo contemplado en ellos.

LIS- CAMBIO CRITERIO-DEDUCIBILIDAD (L 27/2014 de 27.11)

#### **GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE- ART 14 TRLIS (III)**

• ART. 14.1.i)- Con efectos para periodos impositivos que finalicen a partir de 01.01.13

– No deducibilidad de indemnizaciones pagadas que excedan de ciertas cuantías, debidas a extinciones de relaciones laborales o mercantiles de Administradores o miembros de órganos de representación, cuando las extinciones se produzcan a partir de 01.01.2013 (Ley 16/2012)

LIS- MANTIENE (L27/2014 de 27.11)

#### **GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE- ART 14 TRLIS (IV)**

 ART. 14.1.j,k,l)- Con efectos para periodos impositivos que se inicien a partir de 01.01.13

– No deducibilidad del gasto correspondiente a pérdidas por deterioro de valores representativos de participación en K o FP de entidades, ni de las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de EP –salvo transmisión o cese de la actividad-, o a través de UTE que opere en el extranjero. (Ley 16/2012)

LIS- MANTIENE (L27/2014 de 27.11)

## **IMPUTACIÓN TEMPORAL- ART 19 TRLIS (I)**

- IMPUTACIÓN FISCAL COMO INGRESO EN IS DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS DE IMPUESTOS ANULADOS (Consulta V2149-13)
  - Exacción nula de pleno derecho <sup>®</sup> efectos "ex nunc" ▶
    - La DII se imputa al periodo en que ese tributo fue gasto del IS
    - Los ID relativos a esa DII se imputan a los periodos en que se devengaron los ID
  - Si la exacción se anuló <sup>®</sup> no efectos "ex nunc" ►
    - La DII + ID se imputan al momento en que se reconozca el derecho a la devolución

### **IMPUTACIÓN TEMPORAL- ART 19 TRLIS (II)**

- ART. 19.11 y 12- Creada por Ley 16/2013 con efectos para periodos que se inicien <u>a partir</u> de 01.01.2013
  - Las rentas (-) generadas por la transmisión de participaciones en capital de entidades, o por la transmisión de un EP, si el adquirente es una empresa del grupo mercantil, se imputarán en la BI exclusivamente:
    - ✓ En el periodo en el que se transmitan posteriormente a 3º ajenos al grupo.
    - ✓ En el periodo en que la transmitente o la adquirente dejen de pertenecer al grupo.

### IMPUTACIÓN TEMPORAL- ART 19 TRLIS (III)

- ART. 19.14- Creada por Ley 17/2014, con efectos para periodos que se <u>inicien a partir</u> de 01.01.2014
  - El ingreso contable para el deudor que origina una quita y espera de créditos se imputará en la BI a medida que se registren los posteriores gastos financieros de tales créditos

# REDUCCION RENTAS POR CESIÓN DE INTANGIBLES -PATENT BOX ART. 23 TRLIS- (I)

 Modificación con efectos para las rentas obtenidas a partir de entrada en vigor de la norma 29.09.2013 (Ley 14/2013)



# REDUCCION RENTAS POR CESIÓN DE INTANGIBLES (PATENT BOX ART. 23 TRLIS) II

- El incentivo recaerá sobre la "renta neta positiva" (antes sobre "ingresos") por cesión y transmisión de determinados intangibles
- Integración de la renta obtenida al 40% (antes al 50%), sin límite (antes, hasta 6 veces el coste del intangible).
- Se amplía el incentivo para activos no creados integramente por la entidad (al menos el 25% de los costes deben ser de la propia entidad cedente) y a las rentas derivadas de su transmisión, salvo entre entidades del grupo
- Posibilidad de solicitar acuerdos previos de "calificación" del activo y de "valoración" del ingreso

#### **RENTAS EXENTAS**

- DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES NO RESIDENTES (21.1 TRLIS)
- RENTA OBTENIDA EN LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES EN NO RESIDENTES (21.2 TRLIS)
- RENTAS (+) EMPRESARIALES DE EP EN EL EXTRANJERO (22. TRLIS)
- RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS B INMUEBLES (DA 16ª añadida por RDL 18/2012, de 11.05)
  - Exención del 50% obtenido de la transmisión de bienes urbanos adquiridos entre 12.05.2012 y 31.12.2012
  - Activos no corrientes (las existencias no valen)
  - Regulado en términos similares en el IRPF

### **COMPENSACIÓN DE BI NEGATIVAS- ART 25 (I)**

#### LIMITACIONES PARA LA COMPENSACIÓN DE BIN

 Inicialmente solo aplicables en los periodos que se inicien dentro de 2011, 2012 y 2013, y solo para entidades en las que el volumen de operaciones IVA de los 12 meses anteriores exceda de 6.010.121,04 €

	RDL 9 /2011 (2011)	RDL 20/2012 (2012-13)
Si 20MM	75% BI previa	50% BI previa
Si 60MM <u>&lt;</u> INCN	50% BI previa	25% BI previa

 La Ley 16/2013 (BOE 30.10) extendió la limitación a los periodos iniciados en 2014 y 2015 en iguales términos que en 2012-13

### **COMPENSACIÓN DE BI NEGATIVAS- ART 25 (II)**

- LIMITACIONES PARA LA COMPENSACIÓN DE BIN
  - CV2541-13
  - PREGUNTA INFORMA IS 133955
  - NO SE APLICARÁ LA LIMITACIÓN DE COMPENSACIÓN DE BIN EN EL PERIODO DE EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

LIS- LIMITE DE COMPENSACIÓN EN TODAS LAS SOCIEDADES: 60% DE BI PREVIA (+), CON MÍNIMO DE 1M€ (ESTE LÍMITE NO OPERA EN EL PERIODO DE EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD. ADEMÁS SE SUPRIME EL LÍMITE TEMPORAL PARA LA COMPENSACIÓN DE BINS (ACTUAL 18 AÑOS) (L 27/2014 de 27.11)

### **COMPENSACIÓN DE BI NEGATIVAS- ART 25 (III)**

- **STS 04.07.2014** giro 180º respecto a anterior criterio (STS 20.09.2012)
  - No cabe comprobar BINs generadas en periodos prescritos, ni tan siquiera a los meros efectos de impedir su compensación en periodos no prescritos.

LIS- SE ESTABLECE EN 10 AÑOS EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN A COMPROBAR O INVESTIGAR BINs (L 27/2014 de 27.11)

## TIPOS DE GRAVAMEN VIGENTES PARA PERIODOS IMPOSITIVOS QUE SE INICIEN EN 2014- ART 28 TRLIS (I)

	TIPO	2015	2016
En general: los SP que no tengan atribuido otro especial	30%	28%	25%
ERD (CN<10MM ejercicio anterior			25%
a) Por la parte de la 0 <bi<300.000< td=""><td>25%</td><td>25%</td><td></td></bi<300.000<>	25%	25%	
b) Por resto de la BI	30%	28%	
Sociedades con INCN 2013< 5MM y creen o mantengan empleo, con		-	-
plantilla media< 25 empleados  a) Por la parte de la 0 <bi<300.000 b)="" bi<="" de="" la="" por="" resto="" td=""><td>20%</td><td></td><td></td></bi<300.000>	20%		
	25%		
Entidades de nueva creación que realicen AAEE		-	-
a) Por la parte de la 0 <bi<300.000 b) Por resto de la BI</bi<300.000 	15%		
	20%		
Mutuas de seguros, mutualidades de previsión social	25%	25%	25%
Sociedades de garantía recíproca	25%	25%	25%

## TIPOS DE GRAVAMEN VIGENTES PARA PERIODOS IMPOSITIVOS QUE SE INICIEN EN 2014- ART 28 TRLIS (II)

	TIPO	2015	2016
Sociedades cooperativas de crédito y cajas rurales			25%
a) Por los resultados ordinarios	25%	25%	
b) Por los resultados extraordinarios	30%	30%	
Colegios profesionales, asociaciones empresariales, cámaras	25%	25%	25%
Entidades sin fines lucrativos L49/2002	10%	10%	10%
Entidades sin fines lucrativos no aplicación L49/2002	25%	25%	25%
Fondos de formación de empleo Ley 27/1984	25%	25%	25%
Uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas	25%	25%	25%
Sociedades cooperativas	30%		
Sociedades cooperativas fiscalmente protegidas		20%	20%
<ul><li>a) Por sus resultados ordinarios</li><li>b) Por sus resultados extraordinarios</li></ul>	20%		
	30%		
SICAV, Fondos inversión y FIIM L35/2003	1%	1%	1%

## TIPOS DE GRAVAMEN VIGENTES PARA PERIODOS IMPOSITIVOS QUE SE INICIEN EN 2014- ART 28 TRLIS (III)

	TIPO	2015	2016
Fondo de pensiones	0%	0%	0%
Entidades que se dediquen a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos	35%	33%	30%
Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en Mercado			
Inmobiliario (SOCIMI) a) Por resultado	0%	0%	0%
b) Por dividendos distribuidos	19%	19%	19%
Entidades de crédito		30%	30%
Entidades nueva creación q realicen AAEE (1º Bª y ss)		15%	15%

LIS- 2015 (DT 34<sup>a</sup>) y 2016 (L27/2014 de 27.11)

## **BONIFICACIONES CUOTAS SS (I)**

- RD 278/2007, ESTABLECIÓ UNA BONIFICACIÓN DEL 40% EN LAS CUOTAS EMPRESARIALES A LA SS DEL PERSONAL AFECTO EN EXCLUSIVA Y A TIEMPO COMPLETO A I+D+i
- ESTA BONIFICACIÓN ERA **OPTATIVA** E **INCOMPATIBLE** CON LA DEDUCCIÓN DE I+D+i DEL ART 35 TRLIS.
- LA OPCIÓN SE EJERCIA ANTE LA AEAT
- EL RDL 20/2012 CON VIGENCIA 15.07.2012 DEROGÓ
   LA BONIFICACIÓN EN CUOTAS A LA SS QUEDANDO
   VIGENTE EL BENEFICIO FISCAL DEL IS
- LA LPGE'13 AUTORIZÓ AL GOBIERNO A REHABILITAR LA BONIFICACIÓN DEL 40% A LA SS, Y HACIENDOLA COMPATIBLE CON LA DEDUCCIÓN ART. 35 TRLIS PARA LOS MISMOS GASTOS.

## **BONIFICACIONES CUOTAS SS (II)**

- RD 475/2014, DE 13.06 (BOE 14.06.2014)en vigor desde 14.09.2014, pero con <u>efectos retroactivos</u> <u>desde 01.01.2013</u>
  - Establece la bonificación del 40% en las cuotas empresariales por contingencias comunes a la SS del personal dedicado en exclusiva y a tiempo completo a l+D+i
  - La bonificación es compatible con la deducción del art. 35 TRLIS para PYMES intensivas en I+D+i "PYMES innovadoras" inscritas en MEC
    - HASTA 250 TRABAJADORES
    - ICNN < 50 MM</li>
    - ACTIVO ≤ 43 MM

### DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS-ART. 37 (I)

 Para ERD aplicable a períodos iniciados desde 1-1-2013



### DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS-ART. 37 (II)

- Importe: el 10% de los beneficios del ejercicio que se inviertan en elementos nuevos inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividad económica (5% para micropymes de DA 12ª que tributan a tipo más reducido)
- Plazo de inversión: 1+2 años posteriores a obtención beneficio
- Deducción en el período de inversión

. . . . . . . . . . . . . . . . . . .

# DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN DE BENEFICIOS - ART. 37 (III)

- Obligación de mantener el inmovilizado en que se materialice durante 5 años
- Obligación dotación reserva por inversiones indisponible mientras el inmovilizado deba permanecer en la entidad en el periodo en el que se genere el beneficio
- Incompatibilidad con libertad de amortización y deducción por inversiones en Canarias
- Aplicable a los contribuyentes del IRPF que determinan rendimiento por cualquier modalidad de estimación directa. (sin obligación de dotar la reserva ni informar en la memoria)

LIS- SUPRIME (L27/20114 de 27.11). Con finalidad similar se crea la "Reserva de capitalización" y para ERD la "Reserva de nivelación de bases imponibles"

## DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES ESPAÑOLAS DE LARGOMETRAJE Y DE SERIES- ART. 38.2

- 18% PRODUCTOR Y 5% COPRODUCTOR FINANCIERO
- En 2006 se deroga la deducción para períodos iniciados a partir de 01.01.2014, pero la Ley 55/2007 lo adelantó a periodos iniciados a partir de 01.01.12
- RDL 8/2011 prorrogó 1 año la deducción hasta los periodos iniciados antes de 01.01.13
- LPG'12 prorrogó otro año mas hasta los periodos iniciados antes de 01.01.14
- LPG'13 prorroga otro año mas hasta los periodos iniciados antes de 01.01.15
- Ley 16/2013 \* establece la deducción con carácter permanente.

LIS- MANTIENE ESTA DEDUCCIÓN Y AMPLÍA PARA PRODUCCIONES EXTRANJERAS, ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN VIVO (L 27/2014 de 27.11)

# DEDUCCIÓN POR GASTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL- ART 40

- La LPGE'11 con efectos para periodos cuyo devengo se produzca dentro de 2011, prorroga la deducción por gastos e inversiones en formación profesional, cuando lo sean para habituar al personal en el empleo de nuevas tecnologías de la comunicación e información.
- El RDL 20/2011 extendió la prorroga a 2012
- La Ley 16/2012 extendió la prorroga a 2013.
- La LPGE'14 extiende la prorroga a 2014

LIS- SUPRIME (L 27/2014 de 27.11)

#### **DEDUCCIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO- ART 41**

- Ley 14/2013, con efectos para periodos impositivos iniciados a partir de 01.01.13:
  - Se amplió el importe de la deducción
  - Se aplica para contrataciones de trabajadores con discapacidad ≥ 33% © DEDUCCIÓN 9.000 €
  - La deducción se incrementa si se contratan trabajadores con discapacidad ≥ 65% © DEDUCCIÓN 12.000 €
  - El necesario incremento de plantilla es sobre <u>la media</u> de trabajadores con discapacidad, tengan o no contrato fijo, bien sea a jornada completa o parcial.

PLIS- MANTIENE (L27/ 2014 de 27.11)

# DEDUCCIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO "APOYO A EMPRENDEDORES" - ART 43

- Formalización de un contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores
- <u>Solo</u> utilizable por empresas con menos de 50 trabajadores
- Contrataciones efectuadas <u>a partir de 12.02.2012</u> (RDL 3/2012)
- Deducción de 3.000 €/<u>1º trabajador</u> < 30 años
- Deducción del 50% de hasta 12 meses de la prestación contributiva por desempleo pte. de percibir por el trabajador contratado que llevase al menos 3 meses percibiendo la prestación.
- Se aplica la deducción al finalizar el periodo de prueba (1 año)
- Deducción condicionada a mantener 3 años al trabajador en plantilla.
- El trabajador no computa para el  $\Delta$  de plantilla art. 109 TRLIS
- Con efectos para periodos impositivos iniciados <u>a partir de</u>
   <u>22.12.2013</u> establece que las deducciones son aplicables en contratos a tiempo parcial, de forma proporcional a la jornada de trabajo pactada.

PLIS- MANTIENE (L27/2014 de 27.11)

# NORMAS COMUNES PARA DEDUCCIONES- ART 44.1

- ∑ DEDUCCIONES ≤ 25%/50%(\*) CI minorada DDIII y BONIFICACIONES
  - (\*) Si la deducción de gastos por I+D >10% CUOTA
- Los porcentajes máximos s/ la CI se han establecido por Ley 16/2013 para los periodos impositivos que se inicien en 2014 y 2015
- Las cantidades no aplicadas por insuficiencia de CI podrán aplicarse en los periodos impositivos que concluyan en los <u>15 años inmediatos y</u> <u>sucesivos</u>. (18 años para las deducciones del art. 35 ó 36

PLIS- MANTIENE (L27/2014 de 27.11)

#### **NORMAS COMUNES PARA DEDUCCIONES- ART 44.2 (I)**

- Opción para ERD y entidades que no apliquen tipos reducidos-
  - ✓ para periodos impositivos iniciados a partir de 01.01.2013 se permite eludir los límites del art. 44.1. en las deducciones que se generen.
  - ✓ Aplicar el 80% de la deducción de I+D+i
  - ✓ **Solicitar en el IS** —transcurrido 1 año desde el fin del periodo de generación I+D+i- **el abono** de la deducción pendiente.

#### ✓ Condiciones

- Transcurrido 1 año desde el fin del periodo de generación sin aplicar deducción
- Límite: deducción por I+D<3 MM y por "i"<1MM
- Desde el fin del periodo de generación hasta 24 meses siguientes al fin de periodo de aplicación o abono de la deducción I+D+i→
  - o No reducción de plantilla media / plantilla media I+D+i
  - o Invertir la deducción aplicada o abonada en IM o intangible afecto a I+D+i

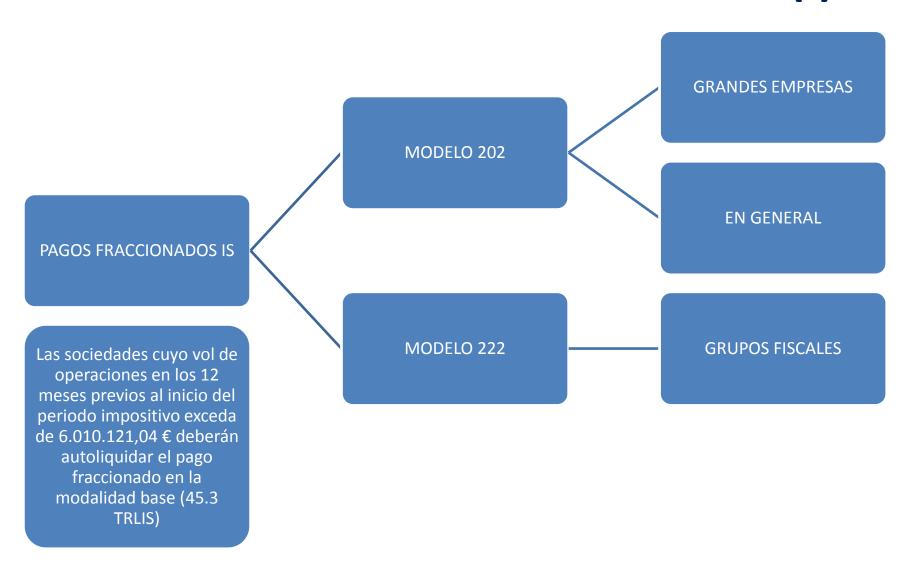
# NORMAS COMUNES PARA DEDUCCIONES- ART 44.2 (II)

Art. 44.2 - T	R LIS
Casilla de página 14 del mod. 200:	
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	
Retenciones e ingresos a cuenta / pagos a cuenta participaciones I.I.C.	595
Retenciones e ingresos a cuenta / pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas	596
Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	597
Abono de deducciones I + D + i por insuficiencia de cuota (opción art. 44.2 L.I.S.)	408
Abono por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria (D.A. 22º L.I.S.) (períodos impositivos a partir de 1-1-2014)	150
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599

## DEDUCCIONES CAP IV DE TÍULO VI PERIODOS IMPOSITIVOS INICIADOS EN 2014

DEDUCCIONES	DED APLICA	LIMITE CO	NJUNTO
Gastos I+D (incluye amortización)	25%/ 42%		
Inversión I+D	8%		
Deducción adicional personal investigador	17%		
Gastos en IT- diagnóstico, diseño industrial, paten	12%		
Gastos de IT- obtención ISO 9000, GMP o similar	12%		50% si la deducción
Producciones cinematográficas	18%/ 5%		de I+D+IT
Inversión activos protección medio ambiente 🖐	8%	25%	del 2014
Δ medio plantilla trabajadores discapacitados	9000/12000		excede del 10%
Gastos empleados habituar en uso TIC 🖐	1%/ 2%		de la
Reinversión de bº extraordinarios 🖑	12% si BI 30% 7% si B I25% 2% si BI 20% 17% si BI 35%		cuota
Por inversión bº empresariales por ERD	10%/5%		
Por contrato trabajo "apoyo emprendedores"	3000/50%P		60

## **PAGOS FRACCIONADOS- ART 45 (I)**



## PAGOS FRACCIONADOS- ART 45 (II)

Tipo del pago fraccionado de la modalidad "base"

(45.3)

VOLUMEN OPERACIONES EN 12 meses anteriores	% TIPO
V.O. <u>&lt;</u> 6.010.121,64	5/7 t
V.O. > 6.010.121,64	
- Si INCN<10 MM	5/7 t
- Si 10 MM <u>&lt;</u> INCN<20 MM	15/20 t
- Si 20 MM <u>&lt;</u> INCN<60 MM	17/20 t (*)
- Si INCN <u>&gt; </u> 60 MM	19/20 t (*)

- (\*) se establecen tipos mínimos
- Excluidas de efectuar pagos fraccionados entidades con tipo de gravamen art.
   28.4 y a SOCIMIs
- Las entidades parcialmente exentas calculan el PF mínimo sobre el beneficio derivado de las rentas no exentas.

## EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EN EL CIERRE DEL EJERCICIO

#### EL IVA EN EL CIERRE DEL EJERCICIO (I)

- LIMITACIÓN DEL DERECHO A DEDUCIR
  - Joyas, alimentos, bebida, tabaco
  - Bienes y servicios destinados a clientes
  - Servicios desplazamiento, hostelería y restauración
  - 50% vehículos turismos, mixtos, motocicletas y tipo jeep (excepciones) PRESUNCIÓN
  - 50% bienes y servicios relacionados directamente con los anteriores.

#### CONTABILIZACIÓN DEL IVA AL CIERRE DEL EJERCICIO (II)

- REGULARIZACIÓN DE LA PRORRATA
  - %= ITE OPP CON DERECHO DEDUCC/ITE TOTAL

#### NO SE TIENEN EN CUENTA

- Operaciones realizadas desde EP sitos fuera del TAI cuando los costes relativos a dichas operaciones no se soporten en EP sitos en TAI
- Las cuotas de IVA que hayan gravado las operaciones realizadas por el SP
- EB y XX de bienes de inversión
- Operaciones inmobiliarias y financieras que no constituyan la actividad habitual del SP Se reputa actividad habitual el arrendamiento.
- Operaciones de autoconsumo © De circulante a BI
- Subvenciones no vinculadas al precio

#### CONTABILIZACIÓN DEL IVA AL CIERRE DEL EJERCICIO (III)

#### PRORRATA ESPECIAL

- Aplicación
  - Opción del SP en 303 4T/12P (mínimo 3 años)
  - Importe total cuotas deducibles s/ prorrata general > 20% (\*)
    a la que resultase por aplicación prorrata especial

#### – REGLAS

- Cuotas del IVA soportadas en adquisición o MM de BYS utilizados exclusivamente en operaciones con derecho a deducción © DEDUCCIÓN ÍNTEGRA
- Cuotas del IVA soportadas en adquisición o MM de BYS utilizados exclusivamente en operaciones sin derecho a deducción PNO DEDUCCIÓN
- Cuotas del IVA soportadas en adquisición o MM de BYS utilizados SOLO EN PARTE en operaciones con derecho a deducción \*\* % PRORRATA GENERAL

#### CONTABILIZACIÓN DEL IVA AL CIERRE DEL EJERCICIO (IV)

#### REGLA PRORRATA EN BIENES DE INVERSIÓN

- Regularización en los 4/9 años siguientes a la adquisición del bien de inversión si porcentaje definitivo es ± 10 puntos del que prevaleció en el año que se soportó la repercusión.
- No procede regularización en caso de pérdida o inutilización de los bienes de inversión por causa no imputable al SP
- Los ingresos y devoluciones complementarias en 4T/12P

## **MODIFICACIONES EN EL 347**

#### **NUEVOS OBLIGADOS A PRESENTAR 347**

- Entrada en vigor: 1-1-2014
- Comunidades en régimen propiedad horizontal y entidades de carácter social (20.tres LIVA) que NO desarrollen actividades económicas. Exención para determinadas adquisiciones.
- Sujetos acogidos al <u>reg. simplificado de</u> <u>IVA</u> por sus adquisiciones de bienes y servicios anotados en el libro-registro que llevan al efecto

#### **NUEVO CONTENIDO DEL 347 (I)**

- Las subvenciones otorgadas se declaran por las AAPP sin límite cuantitativo de 3005,06 €
- Se consignarán de modo separado en el 347 las operaciones en las que se aplique la ISP en el IVA y las vinculadas al régimen de depósito distinto del aduanero
- Imputación temporal: la información se suministrará atendiendo, exclusivamente, a su cómputo anual, en los supuestos de la información a presentar por los sujetos acogidos al RECC, por las CB en régimen de propiedad horizontal y, en cuanto a las operaciones afectadas por el RECC, por los destinatarios de las mismas

#### **NUEVO CONTENIDO DEL 347 (II)**

En la declaración de 2014 a presentar en 2015:

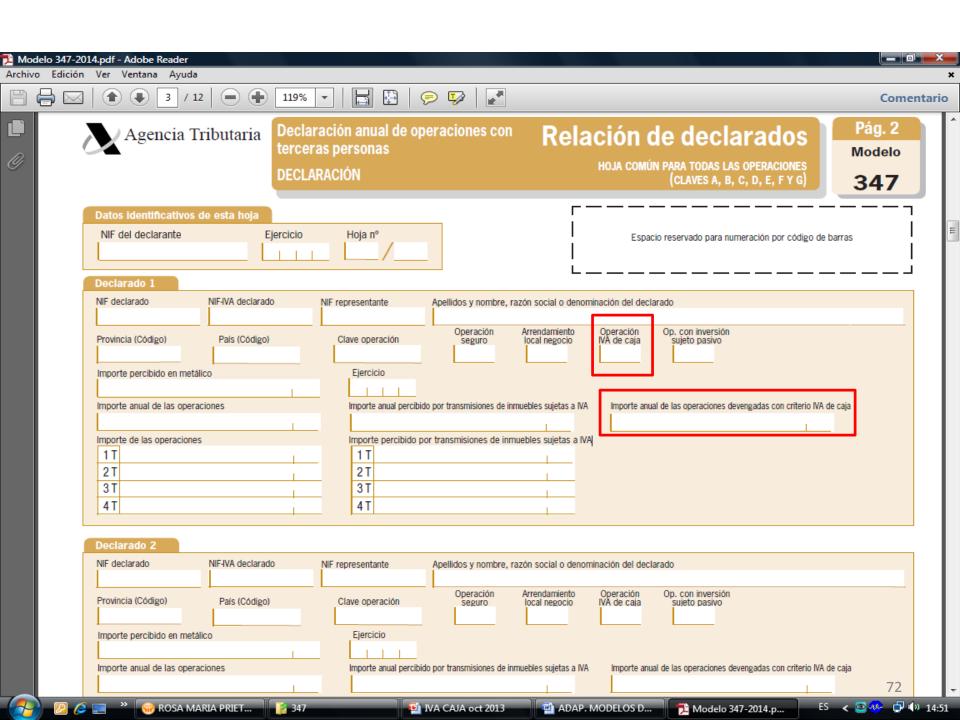
□Nueva casilla para **identificar** las operaciones realizadas de acuerdo con el criterio del IVA de caja.

□Nueva casilla para consignar el importe **anual** de las operaciones devengadas de acuerdo con el criterio del IVA de caja.

Operaciones afectadas por el criterio de caja

Se deben declarar de **forma separada** del resto de operaciones conforme a los dos criterios siguientes:

- > regla general de devengo (art 75 LIVA)
- ➤ regla del devengo total o parcial en función de los cobros (art 163 terdecies)



## **GRACIAS POR SU ATENCIÓN**



DICIEMBRE-2014 ROSA M SALMERÓN MEDRANO